



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 251-2017-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional que exija al Congreso de la República respete el Acuerdo de Etiquetar los Productos Comerciales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes fue publicada el 17 de mayo del 2013 y reglamentada, cuatro años después, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-SA de fecha 15 de junio de 2017, pero con vigencia a los seis meses de su publicación, es decir a finales del mes de diciembre del año 2017;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°251-2017-CR/GRL

Que, el Decreto Legislativo 1304 que aprueba la Ley del Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los productos industriales manufacturados, publicado el 30 de diciembre del año 2016, amparado en la Ley N° 30506 que delego al Poder Ejecutivo, la facultad de legislar, por un plazo de 90 días calendario, en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PEROPERU, se otorgó un plazo de 120 días calendarios, desde su publicación, para su reglamentación, sin embargo recién el 10 de octubre del 2017, mediante D.S. 015-2017-PRODUCE se aprueba su respectivo reglamento;

Que el Artículo 1° de la Ley del Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los productos industriales manufacturados, establece de manera obligatoria, el etiquetado para los productos industriales manufacturados, para uso o consumo final, que sean comercializados en territorio nacional, a fin de salvaguardar el derecho a la información de los usuarios y consumidores, así como otorgar al Ministerio de la Producción las competencias para supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos técnicos referidos a productos industriales manufacturados para uso o consumo final, con excepción del etiquetado en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el Artículo 4° de la citada Ley, establece que la verificación del cumplimiento del etiquetado, corresponde al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI supervisar, fiscalizar y sancionar, en todo el territorio de la Republica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 referente a la información del etiquetado;

Que, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República ha aprobado el 17 de noviembre del presente año un dictamen que propone Ley que modifica a la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, incorporando el semáforo nutricional. El dictamen establece entre sus puntos más importantes la obligación de incluir en todo los productos alimenticios procesados destinados a consumo humano una tabla nutricional uniforme diseñada por el Ministerio de Salud de modo que permita un acceso fácil y comprensible a la información del contenido nutricional, en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud (OMS), la FAO y el Codex Alimentario; complementada con la inclusión obligatoria en el etiquetado de un semáforo nutricional con los colores rojo, amarillo y verde, una especie de alerta visual;

Que, en el caso de la Ley de Alimentación Saludable, tras la aprobación de su reglamento, el Ministerio de Salud, pre publicó el Manual de Advertencias Publicitarias como guía hacia la industria de productos procesados sobre el etiquetado de los productos, en el cual se dispuso que las etiquetas que señalen la presencia del alto contenido de azúcar, sodio, grasas saturadas o grasa trans, deberán colocarse en la parte lateral y serán de forma octogonal, de borde negro y fondo rojo. Este sistema aplicado en Chile, con indicadores de mejora y adecuación de los fabricantes para que sus productos no cuenten con dicho rotulado, además de contar con opinión favorable de la Organización Mundial de la Salud, por considerarlo como un "sistema claro y conciso", pues "dan una información rápida y fácil de entender y procesar por el consumidor medio permitiéndole tomar decisiones adecuadas para proteger su salud";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°251-2017-CR/GRL

Que, la inclusión del semáforo nutricional, que reemplaza al sistema propuesto por el Ministerio de Salud y señalado en el considerando anterior, propuesto en el dictamen recientemente aprobado, generará una posible confusión entre los consumidores, dado que el consumidor medio para tomar una decisión de compra tendrá ante sí la presencia de diversos colores para cada elemento que se evalúa, (azúcar, sodio, grasas saturadas, grasas trans); pudiéndose dar diversas combinaciones de colores, que sólo complicarían la decisión de compra.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de noviembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la sustentación del Sr. Luis Alberto Casas Sebastian, Consejero Regional por la provincia de Huaral, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RESPALDAR lo establecido por el Ministerio de Salud en el Manual de Advertencias Publicitarias de conformidad con la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 30021, en cuanto a **MANTENER** las especificaciones técnicas para consignar las advertencias publicitarias en los alimentos procesados y en los medios de comunicación, en lugar del semáforo nutricional, que a lo largo traería mayor confusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Lima, realice las acciones pertinentes ante el Congreso de la República para evitar que a través del Dictamen aprobado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, se modifique la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, incorporando el Semáforo Nutricional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Anibal Ramón Ruffner
ANIBAL RAMÓN RUFFNER

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho

Telefax: 239 1323

